

Secretaria. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020. A despacho el presente proceso para señalar nueva fecha para la audiencia inicial teniendo en cuenta el escrito allegado por los demandantes donde manifiestan que en la actualidad no han constituido un nuevo apoderado judicial en vista de la renuncia de su anterior apoderado.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001310301020180005600

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.,

RESUELVE:

CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **30 de octubre de 2020** a la hora de las **9:00 a.m.**, con las advertencias contenidas en el auto de 28 de agosto de 2020.

En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza que hacen los demandantes se les niega teniendo en cuenta que no fue solicitada por conducto de apoderado judicial y se les advierte que esta figura jurídica no implica nombramiento de apoderado judicial por parte del Juzgado.

Se les recuerda a los demandantes que la renuncia del poder por parte del doctor WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ, apoderado judicial de los demandantes, fue aceptada por el juzgado mediante auto de 4 de marzo de 2020 y de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., se les informó que deberían comparecer con su nuevo apoderado judicial.

En consecuencia, se les ADVIERTE que para la audiencia señalada en el punto primero, deberán comparecer al proceso con su nuevo apoderado judicial, so pena de no ser escuchados, pues para esta clase de procesos deben actuar a través del mismo y que no habrá lugar a nuevo aplazamiento, ya que en esta providencia se ha tenido en cuenta que por razones de la

pandemia no han podido contratar un nuevo apoderado judicial y se les ha concedido un plazo más que razonable por parte del despacho.

INFORMAR a todos los abogados intervinientes en este proceso por correo electrónico, lo decretado en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

